Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2020 00056 00
Demandante	Sebastián Escobar Arias
Demandado	Constructor del Norte de Bello S.A.S y otro
Auto sustanciación	416
Asunto	Requiere a las partes informar medios tecnológicos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El artículo 286 del C.G.P. indica que, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, igualmente aplica a los casos de error puramente aritmético.

En el asunto *sub examine*, en providencia del pasado 21 de abril se indicó erradamente que la notificación por aviso a Martha Cecilia Holguín Castaño quedó surtida el 23 de marzo de **2020**, cuando lo cierto es que se surtió en dicho día y mes pero del año **2021**, en consecuencia, se corrige dicha providencia en el sentido de indicar que la aludida demandada quedó notificada el 23 de marzo de 2021.

Ahora, previo a continuar con la etapa subsiguiente y fijar fecha para la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., en razón a las instrucciones impartidas no solo por el Consejo Superior de la Judicatura sino por el Gobierno Nacional, tendiente a optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual, se hace necesario requerir a los sujetos procesales para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar, si quienes integran cada una de las partes, sus apoderados, testigos, peritos y en general, las personas que eventualmente deban comparecer a la audiencia, cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la misma de manera virtual, como acceso a internet con buena señal, dispositivo informático con cámara y micrófono; de ser positiva la respuesta, suministrarán los datos de contacto personales de cada uno, esto es, el correo electrónico que les permita ingresar a la audiencia que se desarrollará por el aplicativo "MICROSOFT TEAMS" y sus teléfonos celulares de contacto para efectos de coordinar la instalación y desarrollo de la diligencia.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co., además, de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de la parte, remitir

simultáneamente a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, 28/06/2021 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 052 fijados a las 8:00 a.m.

LFG
Secretaría.

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f74901fc84c40af24fe460ee9ba8c82e94b6586917724ac6bd4cd5aa542b643d

Documento generado en 25/06/2021 12:19:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica